



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: ANGELICA MARIA ORTIZ REYES C.C.N° 1.001.295.204

DEMANDADO: WILLINGTON MAHECHA VANEGAS C.C.N° 79.925.263

Rad No. No. 11001-31-10-021-2020-00494-00

Reunidos los requisitos legales en la presente demanda, el Juzgado DISPONE:

1. ADMÍTASE la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA incoada a favor de los intereses del menor de edad J.M.O representado legalmente por su progenitora ANGELICA MARIA ORTIZ REYES, en contra del señor WILLINGTON MAHECHA VANEGAS.
2. Désele al presente proceso el trámite de que trata el art. 390 y s.s del C.G.P.
3. NOTIFÍQUESE personalmente del contenido de éste auto a los pasivos y córrasele traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) días; para dar cumplimiento a lo anterior, se concede el término de diez (10) días.

Para tal efecto y como en el libelo de la demanda manifestó desconocer el canal digital de la parte demandada, deberá acreditar el envío físico de la demanda acompañada de sus anexos y del auto admisorio a la dirección (física) donde recibe notificaciones personales en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° del decreto 806 de 2020.

4. NOTIFÍQUESE al Defensor de Familia adscrito al Juzgado.
5. Teniendo en cuenta que se desconoce la capacidad del demandado, se señala como cuota alimentaria provisional a favor de J.M.O, la suma del 50% del SMLMV; estos dineros deberán ser consignados por el demandado dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, a nombre de la representante legal del menor de edad la señora ANGELICA MARIA ORTIZ REYES identificada con la C.C. 1.001.295.204, en la cuenta que éste Juzgado tiene en el Banco Agrario N° N° 110012033021, división depósitos judiciales, consignación tipo 6.
6. Se REQUIERE a la demandante a fin de que se sirva aportar una relación de los gastos en que se incurre para el sostenimiento del alimentario, cuantificando cada concepto; en el mismo acápite

refiérase a cuánto ascienden los ingresos del alimentante Sr. WILLINGTON MAHECHA VANEGAS, de conocerlo.

7. Se reconoce como apoderado judicial del demandante al doctor CARLOS MARIO MARTINEZ RENDÓN, en los términos y para los fines del poder conferido.

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por estado No. 088 Hoy 27 de noviembre de 2020 NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO SECRETARIA II

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**28ddaf71ed7f42ccf900ce6d1e619f2b83b9db332dc8d3004b5a78
a777b5f889**

Documento generado en 26/11/2020 02:16:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>